CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN Nº 1.674 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "DATA SYSTEMS S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO", CON RUC N° 80013889-9, PARA LA ADQUISICION DE CERTIFICADO LICENCIA WILDCAR SSL, ID N° 483.683, EN LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.----------

VISTO: El informe del Comité de Evaluación Nº 32/2026, conformado por Resolución del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte N° 22/2026, por medio del cual recomienda adjudicar a la firma **"DATA SYSTEMS S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO"**, con RUC N° 80013889-9, para la adquisición de certificado licencia Wildcar SSL, ID N° 483.683, en la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN), para el ejercicio fiscal 2026, y;----------

CONSIDERANDO: La Ley Nº 1.590/2000 que en su artículo 12º crea la Dirección Nacional de Transporte, como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.----------

De igual forma, el artículo 14º establece que: "*La máxima autoridad de la Dirección Nacional de Transporte será el Consejo. El Presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de Director Nacional de Transporte.*".-

La Ley N° 7617/2026, en la cual se establece la Rectoría sobre el Transporte Terrestre, modifica y amplía disposiciones de la Ley N° 1590/2000 "*Que regula el sistema nacional de transporte y crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran) y a la Secretaría Metropolitana de Transporte (SMT), relativas al servicio de transporte público metropolitana de pasajeros*".----------

La Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su artículo 55º segundo párrafo expresa, "*La autoridad competente de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.*" en concordancia con el artículo 84º notificación de resultado, del Decreto Reglamentario 2264/24 que expresa "*La convocante deberá notificar el resultado del procedimiento de contratación a cada uno de los oferentes. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación. Las notificaciones serán realizadas a través del SICP. La DNCP podrá reglamentar su contenido y las excepciones aplicables.*".----------

La Ley Nº 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", en el Capítulo IX Régimen Jurídico de los Contratos, en su artículo 59º Administrador de Contrato: expresa: *"Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos"*, en concordancia con el artículo 102 del Decreto Nº 2264/2024, que expresa: *"Para cada contrato suscripto,*

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE SECRETARIA EJECUTIVA San Lorenzo - Paraguay
Ing. Jacqueline Paola Franco J.
Secretaria Ejecutiva del Consejo
Dirección Nacional de Transporte
DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE PRESIDENCIA DEL CONSEJO San Lorenzo - Paraguay
Lic. Luis Fernando González G.
Presidente del Consejo
Dirección Nacional de Transporte

CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN Nº 1.674 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "DATA SYSTEMS S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO", CON RUC N° 80013889-9, PARA LA ADQUISICION DE CERTIFICADO LICENCIA WILDCAR SSL, ID N° 483.683, EN LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.----------

la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo.".----------

La Resolución CD Nº 547/2014 en su artículo 21° establece que: "*El Presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte podrá dictar resoluciones ad referéndum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos, cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o administrados. El Presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada, para su aprobación o rechazo.*".----------

El Memorándum D.G.C. N° 320/2026 de fecha 28 de octubre de 2026, la Dirección General de Contrataciones, remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los antecedentes para la provisión y colocación de cortinas, ID N° 483.683, en la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN), para el ejercicio fiscal 2026, adjuntó el proyecto de resolución, a fin de que ésta a su vez eleve su parecer legal correspondiente.----------

El memorándum D.G.A.J. Nº 848/2026 de fecha 28 de octubre de 2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en la que elevó su parecer correspondiente de la cual se desprende: *"Por lo expuesto, y en atención a las consideraciones fácticas y normativas que hacen a la cuestión esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no encuentra impedimentos legales para la prosecución de los trámites correspondientes, al no haberse encontrado defectos formales y de estilo en los documentos remitidos por la DGC.".*----------

POR TANTO; EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY Nº 1.590/2000 Y SUS REGLAMENTACIONES, RESUELVE:----------

Art. 1) **Adjudicar** a la Firma **"DATA SYSTEMS S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO"**, con **RUC N° 80013889-9**, para la adquisición de certificado licencia WILDCAR SSL, ID N° 483.683, en la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN), por un monto total de **G 18.079.625 (guaraníes dieciocho millones setenta y nueve mil seiscientos veinticinco)**, IVA incluido; ya que acredito poseer capacidad legal y capacidad de abastecimiento a los efectos de hacer frente a los

Ing. Jacqueline Paola Franco J.
Secretaria Ejecutiva del Consejo
Dirección Nacional de Transporte

Lic. Luis Fernando González O.
Presidente del Consejo
Dirección Nacional de Transporte

LA

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "DATA SYSTEMS S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO", CON RUC N° 80013889-9, PARA LA ADQUISICION DE CERTIFICADO LICENCIA WILDCAR SSL, ID N° 483.683, EN LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.----------

compromisos asumidos ante la Convocante y el Estado Paraguayo, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución y en los términos establecidos en el pliego de bases y condiciones (PBC) del llamado y al siguiente detalle:----------

N°de Orden	N° Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant	Precio Unitario	Precio Total
1	1	Adquisición de certificado Licencia Wildcar SSL	Global Sign	Bélgica	Unidad	1	18.079.625	18.079.625

Art. 2) **Designar** al funcionario Miguel Ángel Ayala Benítez, con C.I. N° 1.021.757, Director General de Tecnología de Información y Comunicaciones (TICs), como administrador de contrato del presente llamado, de conformidad al artículo 59º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y al artículo 102º de su Decreto Reglamentario Nº 2264/2024.----------

Art. 3) Forma parte de la presente Resolución el informe de evaluación Nº 32/2026, realizado por la Comisión de Evaluación, conformado por Resolución del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte N° 22/2026.----------

Art. 4) La erogación emergente de la autorización dispuesta en virtud del Artículo 1º, de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026, en el Subgrupo O.G.579, asignado a la Dirección Nacional de Transporte.----------

Art. 5) **Encomendar** a la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Dirección Nacional de Transporte, la correcta imputación de la erogación establecida en el Artículo 4º de la presente Resolución y el control de la adecuada ejecución de los servicios adjudicados.----------

Art. 6) **Encargar** a la Dirección General de Contrataciones, de la Dirección Nacional de Transporte, la notificación a los oferentes participantes, por medio del sistema de información de las contrataciones públicas (SICP).----------

Art. 7) La presente resolución se dicta Ad referéndum del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte, y será refrendada por el Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo establecido en la Resolución CD Nº 98, de fecha 17 de marzo de 2015.-

Art. 8) **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Ing. Jacqueline Paola Franco J.
Secretaria Ejecutiva del Consejo
Dirección Nacional de Transporte

Lic. Luis Fernando González O.
Presidente del Consejo
Dirección Nacional de Transporte